



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNAFirmado digitalmente por ARDILES
ALCAZAR Willman John FAU
20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2025 21:39:43 -05:00

Santiago De Surco, 26 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000423-2025-MIDIS/WM-DE**VISTOS:**

El Informe N° D000260-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° D000535-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, se aprueba la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, declara en emergencia el servicio alimentario escolar y se dicta otras medidas, establece en su artículo 1 que la extinción del PNAECWM, se efectivizará una vez culminada la transferencia dispuesta en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo antes citado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000130-2025-MIDIS, se establecieron medidas en el marco del proceso de extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, disponiéndose, entre otras: *m) Garantizar y asegurar el servicio alimentario escolar sin interrupción, evitando el desabastecimiento, realizando los ajustes que correspondan al cronograma de liberación y distribución, disponiendo que las próximas entregas del servicio alimentario escolar se efectúe a través de una modalidad distinta a la actual que garantice y asegure la prestación de dicho servicio, que cubran los requerimientos nutricionales;*

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP) tiene entre sus funciones: *"Proponer y actualizar el listado de instituciones educativas y/o programas, agrupamiento de instituciones educativas y/o programas, cálculo de valor referencial, entre otros relacionados a la planificación del servicio alimentario diversificado del Proceso de Compras."*;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión N° 01 (en adelante Norma Técnica del Proceso de Compras);

Que, el literal b) del numeral 5.1.4 de la citada Norma Técnica del Proceso de Compras, establece que: *"La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales"*;

Firmado digitalmente por LÓPEZ
HUACHO Mario Francisco FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 21:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por
REVOREDO CASTANEDA Cesar
Arturo FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 21:38:24 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0138 8362 9838 5222



Que, asimismo, el segundo párrafo del literal señalado en el considerando anterior, precisa que el requerimiento, debe especificar las modalidades de atención y contener, como mínimo, lo siguiente:

- *Listado de IIEE.*
- *Documento que acredita la provisión o la disponibilidad presupuestal.*
- *Valor referencial por ítems.*
- *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
- *Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos. vi. Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega.*
- *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y*
- *Otros anexos que considere la UOP.*

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el “Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, Versión N° 01;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades y Subunidades que forman parte de la estructura funcional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, en atención a lo expuesto, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025;

Que, la UOP mediante el Informe N° D000260-2025-MIDIS/WM-UOP, remite el Informe N° D000839-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA de la Coordinación de Componente Alimentario, con el cual propone, sustenta y solicita la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025” que fuera aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, en el extremo de Disponibilidad presupuestal, Valor referencial por ítems, Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT, Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos, Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega, Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos y Otros Anexos (04A y 04B), por un periodo de atención de una (01) entrega para 50 días de atención para ítems de periodo regular y una (01) entrega para 40 días de atención para ítems de periodo ampliado en 459 ítems en 27 Unidades Territoriales;

Que, a través del precitado Informe de la Coordinación de Componente Alimentario, la UOP sustenta la propuesta indicando que, la solicitud de requerimiento obedece a un caso de fuerza mayor; por lo que, la propuesta de modificación de la programación del menú escolar para la prestación del servicio alimentario 2025 de la modalidad de atención productos en forma de canasta de alimentos para las entregas programadas en las 27 Unidades Territoriales, ha sido elaborada de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa” aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/WM-DE, a fin de garantizar la continuidad oportuna de la prestación del servicio alimentario en situaciones de emergencia;

Que, al respecto, se debe señalar que de acuerdo a lo previsto en los literales b) y c) del numeral 5.1.4 de la Norma Técnica del Proceso de Compras, el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es



elaborado por la UOP en coordinación con las Unidades Territoriales y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, así también en los literales e), f) y g) del numeral 5.3.3 de la Norma Técnica del Proceso de Compras se establece lo siguiente:

“5.3.3 Modificaciones contractuales

(...)

- e) La UOP, autoriza de manera excepcional la modificación de la programación del menú escolar con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW, las Bases Integradas del Proceso de Compras y el contrato.*
- f) Las partes de mutuo acuerdo, de ser el caso, realizan modificaciones al contrato que permitan alcanzar su objetivo de manera oportuna y eficiente, solo por hechos sobrevinientes a su suscripción, que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, previa evaluación y opinión favorable de la PNAEQW.*
- g) Para el caso de otras modificaciones contractuales, se realiza de acuerdo con lo establecido en el documento normativo referida la suscripción de adenda aprobado por el PNAEQW.”*

Que, de igual modo, debe tenerse en consideración lo establecido en el numeral 5.1.1 del “Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna” Versión N° 01, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/WM-DE, que señala:

“5.1.1 De la modificación a la programación del menú escolar:

Excepcionalmente, la UOP puede evaluar y aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, pudiendo ser temporal o hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario, a solicitud de la UT ante situaciones tales como: cambio de modalidad de atención y/o modificación del periodo de atención y/o modificación de días de atención y/o nuevas convocatorias y/o adscripción de ítems y/o ítems no adjudicados y/o en casos fortuitos y/o en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados.

Asimismo, en caso de declaratoria de emergencia del servicio alimentario escolar, la UOP puede aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, pudiendo ser temporal o hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario.

El procedimiento para la modificación de la programación del menú escolar se debe alinear a las disposiciones establecidas en el presente documento normativo”.

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), mediante Informe N° D000535-2025-MIDIS/WM-UAJ, señala que la solicitud de modificación del requerimiento para contratación propuesto por la UOP, se encuentra enmarcado dentro de las funciones establecidas en el artículo 53 y en el literal f) del artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, así como la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión N° 01, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE y el “Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

Escolar Comunitaria Wasi Mikuna” Versión N° 01, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/WM-DE;

Que, la UOP, como unidad competente y responsable para la modificación de requerimientos de contratación en el marco del servicio alimentario, se constituye como la unidad responsable de la información y cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente Norma Técnica del Proceso de Compras y Procedimiento antes señalado, así como, los sustentos y validaciones concernientes a los anexos que acompañan a la presente Resolución;

Con el visado del Jefe (e) de la Unidad de Organización de las Prestaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000137-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025”, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, en atención a los documentos emitidos por la Unidad de Organización de las Prestaciones, considerando expuestos y conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2025, dentro del marco normativo vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (<https://www.gob.pe/wasimikuna>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

ANEXOS

Requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

<https://forms.office.com/r/z7j2hhhfZF?origin=lprLink>



Firmado digitalmente por LÓPEZ
HUACHO Mario Francisco FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 10:25:23 -05:00



Firmado digitalmente por YUCRA
LIMAHUAY Willy David FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 10:30:46 -05:00